



SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSE DE MAIPO
UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
JCGA/IDC

RESOLUCION EXENTA N° 001392
SAN JOSE DE MAIPO, 17 AGO 2016

VISTOS: Teniendo presente dispuesto en el D.F.L. N° 1/2005, Ley N° 2763 de 1979; el D.F.L. N° 29/2004 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834; Decreto Supremo N° 140, de 2004 del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 12/2015 y Resolución 1275 del SSMSO, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **MODIFICASE** Resolución Exenta N° 1749 del 16 de Diciembre del 2015 en el sentido de dejar establecido que conforma el comité de Ética del Complejo Hospitalario San José de Maipo, a contar del 1° de Abril del 2016 está integrado por las siguientes personas:

- Srta. Mariana Meneses Castillo, RUT 13.929.563-3 Psicóloga, Titular, grado 15° EUS, quien actuará de PRESIDENTA.
- Dra. Flora Madrid Martínez, RUT 7.041.534-4 Médico, Titular, 22 horas, quien actuará de VICEPRESIDENTA.
- Sra. Daniela Dinamarca Soto, RUT 15.450285-8, Terapeuta Ocupacional, Titular Grado 13° EUS, quien actuará de SECRETARIA.
- Sra. Ana María Retamal Fernández, RUT 8.772.177-9, Enfermera, Contrato, grado 8° EUS.
- Dr. Cristian Gacitúa Onetto, RUT 12.246.599-3, Médico 44 horas.
- Srta. Paulina Norambuena Norambuena, RUT 15.110.317-0, Enfermera, Contrato, grado 9° EUS.

2.- El Presidente del Comité de Ética del Complejo Hospitalario San José de Maipo, podrá solicitar el concurso de Profesionales, Técnicos y personal de otras dependencias del establecimiento, o bien de otras Instituciones, de acuerdo con la naturaleza, complejidad y volumen de las actividades específicas que deba realizar.

3.- Establecese que este Comité sesionará mensualmente o cuando las circunstancias lo requieran y podrá ser convocado en forma extraordinaria por el (la) Director (a), siendo obligatoria la asistencia de sus integrantes. Asimismo, el (la) Director (a) del Establecimiento podrá participar en cualquier sesión, cuando lo estime necesario para el buen funcionamiento del establecimiento.

4.- Dejase establecido que la Presidenta y Secretaria del Comité se le designará tres horas semanales para cumplir estos cargos, y el resto de las integrantes dos horas semanales.

5.- En cada sesión de este Comité, deberá levantarse acta de lo tratado, remitiéndose copia de la misma a la Dirección del establecimiento.

6.- Serán funciones del Presidente del Comité:

- a. Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Aprobar la tabla de reuniones.
- c. Proponer Plan de Trabajo del Comité.
- d. Lograr acuerdo y conclusiones en cada reunión.
- e. Remitir el acta a la Dirección del Hospital.

7.- Serán funciones de la Secretaria:

1. Leer el acta de la reunión anterior para su aprobación.
2. Convocar a reuniones.
3. Proponer al Presidente, la tabla de la próxima reunión.
4. Recibir las solicitudes de las Unidades Clínicas, de Apoyo y Administrativas que deban ser sometidas a conocimiento y resolución del Comité.
5. Preparar los informes de las materias que deberá analizar el Comité.
6. Levantar acta de cada reunión.
7. Difundir los acuerdos a los niveles correspondientes.
8. Distribuir el acta los integrantes del Comité.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


D. LILIANA ECHEVERRIA CORTES
DIRECTORA
COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSE DE MAIPO




Transcrito Fielmente
CAMILA CACERES GOMEZ
Ministro de Fe

DISTRIBUCION:

- Unidad de Gestión del Personal
- Dirección
- Oficina de Partes
- Interesado

RES. N° 307 del 16 de Agosto del 2016